



CSJ 2715/2024/RH1

R., A. J. c/ M., J. A., S. DE M., G. B., S.

DE M., H. Y. S. de S., L. de E. s/

beneficio de litigar sin gastos.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra el pronunciamiento del Tribunal que rechazó la revocatoria deducida respecto de la sentencia que desestimó el recurso de queja por no haber dado cumplimiento con los recaudos exigidos por el art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, la parte actora deduce un nuevo pedido de revocatoria.

Que no corresponde atender al referido planteo pues la sentencia no es susceptible, a su vez, de un nuevo planteo de reposición (confr. CSJ 227/2016/RH1 “Fliesser, Mario Ernesto s/ recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley”, sentencia del 27 de febrero de 2018 y CSJ 52/2019/RH1 “Sosa Mena, Armando c/ Farías Solimano, Aníbal Martín s/ daños y perjuicios”, sentencia del 21 de octubre de 2021).

Por ello, se lo desestima. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Recurso de revocatoria interpuesto por **la parte actora**, con el patrocinio letrado del **Dr. Martín Damborearena**.